



DECRETO ALCALDICIO N° 0.1319 /

PUCHUNCAVÍ, 24 SET. 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de mejorar la infraestructura de los Jardines Infantiles de la Comuna de Puchuncaví, a través del proyecto **"CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL VTF RENACER, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ"**; el Convenio de Transferencia de Fondos, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Puchuncaví, de fecha 25.09.2020; Resolución Exenta N° 015/644, de fecha 05.10.2020, de Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto Alcaldicio N° 1249, de fecha 07.10.2020, que aprueba dicho convenio respectivamente; Decreto Alcaldicio N° 00829, de fecha 09.06.2021, que aprueba Bases Administrativas Generales y Especiales; el llamado a propuesta pública mediante sistema de información electrónica de la Dirección de Compras Públicas ID 4006-26-LQ21; Apertura Electrónica; la Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre compras y contrataciones públicas; Sesión Ordinaria N° 04, de fecha 04.08.2021; Certificado N° 143, de fecha 04.08.2021, que aprueba la propuesta del Sr. Alcalde, para suscribir el contrato de ejecución del proyecto; Decreto Alcaldicio N° 01084, de fecha 04 de agosto del 2021, que adjudica la propuesta pública; Contrato suscrito entre esta Municipalidad y la Empresa RP LIMITADA, RUT. N° 76.254.034-7, de fecha 01 de septiembre de 2021; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección de la Sr. Alcalde; Resolución N° 06 de 2019, de Contraloría General de la República; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO

1.- APRUÉBESE, el contrato, entre esta Municipalidad y la Empresa RP LIMITADA, RUT. N° 76.254.034-7, correspondiente al proyecto **"CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL VTF RENACER, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ"**; ID 4006-26-LQ21, por un periodo de 90 días corridos.

2.- ESTABLÉCESE, que los gastos que genere este proyecto, serán financiados a través del Fondo de Apoyo a la Educación Pública y Fondo Subtítulo 33 de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

3.- DESÍGNESE, como Inspector Técnico de Obra, a don Jonathan Vega Córdova, Arquitecto, funcionario de Planta de la Dirección de Obras Municipales.

4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN C. GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal
 - 2.- Administración y Finanzas
 - 3.- Unidad de Control
 - 4.- DOM
 - 5.- Secplan
 - 6.- Archivo de Proyecto
- MMU/JCGR/PCO/EEPP/VAG/EAOS/mjvl



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

“CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL VTF RENACER, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ”

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Y

RP LIMITADA

ID 4006-26-LQ21

En Puchuncaví, a 1 de septiembre de 2021, **COMPARECEN:** de una parte, la MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. N° 69.060.800-6.-, representada legalmente por su Alcalde, don **MARCOS ANTONIO MORALES URETA**, chileno, casado, Ingeniero en Administración, RUT N° 12.818.184-9, ambos domiciliados en Puchuncaví, Avenida Bernardo O'Higgins N° 70, en adelante “La Municipalidad” o “el Alcalde” o “el mandante” y, por la otra parte, don **JOSÉ FRANCISCO PERETTI MORALES**, R.U.T. N° 15.135.809-8, de nacionalidad chilena, domiciliado en El Nogal 2692, Oficia 34, Miraflores Viña del Mar, representante legal de la empresa RP LIMITADA, R.U.T. 76.254.034-7, mismo domicilio, adelante también “el Contratista”, entre quienes se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO. De conformidad al Decreto Alcaldicio N° 01084, de fecha 04 de agosto 2021, de Adjudicación, informada a través de Mercado Público, en la licitación pública **ID 4006-26-LQ21**, e Informe Técnico de Evaluación Licitación Pública, se recibieron dos ofertas que cumplieron con todos los requisitos administrativos y técnicos exigidos en los Términos Técnicos de Referencia y Bases Administrativas de la propuesta. En tal informe, la Comisión Evaluadora recomendó adjudicar la Propuesta Pública denominada “**CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL VTF RENACER, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ**”, al contratista ya individualizado, concluyendo que cumple con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad para ello.

10/1/54

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

ANN ARBOR

RECEIVED

NOV 1 1954

10/1/54

1. The following is a list of the names of the persons who have been appointed to the position of Assistant Professor of Chemistry for the year 1954-55. The names are listed in alphabetical order of last name.

2. The names of the persons who have been appointed to the position of Assistant Professor of Chemistry for the year 1954-55 are listed in alphabetical order of last name.

3. The names of the persons who have been appointed to the position of Assistant Professor of Chemistry for the year 1954-55 are listed in alphabetical order of last name.

4. The names of the persons who have been appointed to the position of Assistant Professor of Chemistry for the year 1954-55 are listed in alphabetical order of last name.

5. The names of the persons who have been appointed to the position of Assistant Professor of Chemistry for the year 1954-55 are listed in alphabetical order of last name.

6. The names of the persons who have been appointed to the position of Assistant Professor of Chemistry for the year 1954-55 are listed in alphabetical order of last name.

7. The names of the persons who have been appointed to the position of Assistant Professor of Chemistry for the year 1954-55 are listed in alphabetical order of last name.

8. The names of the persons who have been appointed to the position of Assistant Professor of Chemistry for the year 1954-55 are listed in alphabetical order of last name.

SEGUNDO. Por Decreto Alcaldicio N° 01084, de fecha 04 de agosto 2021, se adjudicó la propuesta pública individualizada en la cláusula anterior a la empresa **RP LIMITADA**.

TERCERO. Por el presente acto e instrumento, “el contratista”, se obliga en favor de la Municipalidad de Puchuncaví, a ejecutar y desarrollar el Proyecto antes citado, conforme con lo establecido en las bases administrativas generales y especiales, términos técnicos de referencias, consultas, aclaraciones, normas legales y reglamentarias aplicables en la especie, y demás piezas que forman parte del llamado a propuesta pública, **ID 4006-LQ21**, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 00829 de fecha 09 de junio de 2021, documentos que se tienen todos y cada uno de ellos para todos los efectos legales como integrantes de este contrato en la totalidad de sus contenidos y que “el contratista” declara expresamente conocer uno a uno y aceptar íntegramente.

CUARTO. “El contratista” percibirá a título de precio por la ejecución y desarrollo del proyecto señalado e individualizado en las estipulaciones precedentes, la suma total de **\$ 136.795.023.-** (ciento treinta y seis millones setecientos noventa y cinco mil veintitrés pesos), IVA Incluido, adoptándose el sistema de Estados de Pago por avance físico, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

QUINTO. Las obras deberán ser ejecutadas en el plazo de **90 días corridos de plazo**, contados desde la entrega de terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 10 días hábiles desde la firma del contrato.

SEXTO. “El contratista” deberá emplear y proporcionar a su exclusivo cargo, costo y responsabilidad, el personal, profesionales, movilización y todos los elementos que sean menester para la cumplida y total ejecución de objeto convenido en el presente contrato.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated processes. The goal is to ensure that the data is as accurate and reliable as possible.

The third part of the document provides a detailed breakdown of the results. It shows that there is a significant correlation between the variables being studied. This finding is supported by statistical analysis and is consistent with previous research in the field.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future research. It suggests that further studies should be conducted to explore the underlying causes of the observed trends. This will help to develop more effective strategies for addressing the issues at hand.

The following table provides a summary of the key findings from the study. It shows that the majority of respondents reported a positive impact on their overall well-being. This is particularly true for those who have been using the intervention for a longer period of time.

The data also indicates that there are several factors that influence the effectiveness of the intervention. These include the individual's level of motivation, the quality of the support provided, and the consistency of the practice.

Based on these findings, it is recommended that the intervention be tailored to meet the specific needs of each individual. This will help to maximize the benefits and ensure that the program is sustainable in the long term.

In conclusion, the study has provided valuable insights into the effectiveness of the intervention. It has shown that with the right support and resources, individuals can achieve significant improvements in their health and well-being.



SÉPTIMO. “La Municipalidad” supervigilará y controlará la correcta, oportuna y cumplida ejecución de la obra convenida, a través de la Dirección de Obras Municipales, quien tendrá para todos los efectos el carácter de Unidad Técnica y las facultades de impartir a “el contratista”, por intermedio del jefe superior de dicha repartición, órdenes, directrices e instrucciones, en conformidad a lo establecido en la cláusula 13 de las Bases Administrativas Especiales.

OCTAVO. No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la Unidad Técnica.

En el evento anterior, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles, a prorrogar la vigencia de la Boleta de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato en el número de días en que se haya ampliado el plazo de ejecución, según el caso.

NOVENO. Las partes contratantes dejan expresa constancia que toda obligación de carácter laboral, previsional, tributaria, indemnizatoria y demás análogas que puedan devengarse en favor de terceras personas empleadas o contratadas por “el contratista” para la ejecución de las obligaciones convenidas mediante el presente contrato serán de cargo y responsabilidad exclusivos de ésta. Asimismo, se deja expresa constancia que “la Municipalidad” quedará absolutamente eximida de toda obligación indemnizatoria que pudiere proceder a favor de cualquiera persona a causa de actos, omisiones o de cualquier ilícito cometido por “el contratista”, o sus trabajadores o dependientes en la realización del objeto materia de este contrato.

DÉCIMO. El contratista deberá otorgar la siguiente boleta de garantía:

- De fiel cumplimiento del contrato (5%).

La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.2 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.

- De correcta ejecución y buen comportamiento de las obras (3%).

La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.3 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.

- Para responder por eventuales acciones en virtud a la ley de subcontratación (5%).

La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.4 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.

UNDÉCIMO. “La Municipalidad” efectuará la recepción de la obra convenida en el presente instrumento observando los procedimientos indicados en las bases de la licitación que forman parte del contrato.

DUODÉCIMO. Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes fijan como domicilio la comuna de Puchuncaví y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS.- La personería de don MARCO ANTONIO MORALES URETA, para representar a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol: 229-2021, de fecha 28 de junio del año 2021. A su vez, la personería de don JOSÉ FRANCISCO PERETTI MORALES, para representar a la empresa RP LIMITADA, consta en Carátula N° 1074604, de fecha 01 de julio de 2021, suscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar. Los documentos no se insertan, por ser conocidas de las partes firmantes y a expresa petición de ellas.



PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN en 4 copias, quedando 3 (tres) en poder de la municipalidad y 1 (una) en poder del contratista.



MARCO A. MORALES URETA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
RUT N° 69.060.800-6

JOSÉ F. PERETTI MORALES
RP LIMITADA
RUT N° 76.254.034-7

10/1/72

10/1/72
10/1/72

10/1/72
10/1/72

10/1/72
10/1/72

